MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley Nº 13415

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2018-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 03 de enero del 2018.

VISTO:

El Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que modifica los artículos 1,3,4,5,7,8,11,12,13,15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; Ley 28175 - Ley Marco de Empleo Público; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley N° 27972, determina que el Procurador Publico Municipal es un Funcionario (cargo de confianza); que depende funcional y normativamente del Concejo de Defensa Judicial del Estado.

Que, el Decreto Legislativo N° 1068 de fecha 28/06/08 , que deroga al Decreto Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio de fecha 25/03/69, establece que la defensa de los interés y derechos del Estado se ejercitan judicialmente, por intermedio de los Procuradores Públicos.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS – modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y N° 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que modifica los artículos 1,3,4,5,7,8,11,12,13,15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, la que menciona en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados por resolución, establece: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente documento. Les son aplicables las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia". Esta disposición es concordante con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, que a la letra dice: "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del Art. 4° de la Ley 28175, Ley Marco de Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Art. 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Entidad. (...)";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 28 de diciembre del 2017, se aprobó la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; con Ordenanza Municipal N° 022-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 28 de diciembre del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; y con Ordenanza Municipal N° 023-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 28 de diciembre del 2017, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público – establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quién a su vez se encuentra en el entorno de quién lo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley Nº 13415

REPUBLICA DEL PERU

designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR – adscrita a la Presidencia de Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha señalado en su *Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH* que de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público, sólo en los casos del personal de libre designación y remoción;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DESIGNAR**, en el cargo de **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL** al **Abog. LUIS CUBA AUCASIME**, a partir del 04 de enero del 2018, en condición de empleado de confianza prevista en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, **en la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS del Decreto Legislativo N° 1057**, quién deberá cumplir sus funciones de conformidad a los documentos de gestión municipal y demás normas conexas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista , tendrá a cargo la representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad, no teniendo restricción alguna para ejercer todas las prerrogativas que le correspondan, debiendo ceñirse a la normatividad a la que está sujeta el accionar de los procuradores Públicos del estado así como a los alcances de la Ley N°27972.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y al interesado para su conocimiento y fines con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
ALCALDIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Méd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA
SECRETARIO GENERAL